



**COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
DE LA FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO**

<u>Presidente:</u> D. Javier MONFORTE ABOGADO
<u>Vocal:</u> Dña. Antonia MEDINA ABOGADO
<u>Secretario:</u> D. Salvador GRACIA GRADUADO SOCIAL

**ACTA N°26-2016/17 DEL COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA
DEPORTIVA DE LA FARBM**

Constituido éste Comité de Competición en la sede de la Federación Aragonesa de Balonmano el 19 de abril de 2017, ha adoptado los siguientes Acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente los resultados de la jornada disputada, que constan en el anexo del presente Acta.

2º.-PLAZOS PARA ALEGACIONES AL COMITÉ DE COMPETICIÓN Y RECURSOS AL COMITÉ DE APELACIÓN PARA LA FASE FINAL AUTONOMICA/ FINAL-4 SEGUNDA NACIONAL A MASCULINA:

“Ante la proximidad de la celebración de la Fase Final de la Competición Segunda Nacional A Masculina que tendrá lugar por el Sistema de Concentración (tipo Sector) los días 21, 22 y 23 de abril de 2016 en el Pabellón “Eduardo Lastrada” St. CASABLANCA de Zaragoza y teniendo en cuenta el corto espacio de tiempo que hay entre la finalización de los partidos de cada jornada con el inicio de los de la siguiente, éste Comité de Competición, en base a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, se **ACUERDA:**

REDUCIR el plazo de presentación de alegaciones a los interesados en el trámite de audiencia, que se les concede con la entrega del Acta de Partido, para los encuentros a celebrar en ésta Fase Final y establecer el plazo para la formalización de Recursos ante el Comité de Apelación contra la Resoluciones que éste Comité de Competición, adopte ante los incidentes que ocurran durante el desarrollo del mismo.

DICHOS PLAZOS SON LOS SIGUIENTES:

PRESENTACION DE ALEGACIONES AL ACTA, ANTE EL COMITÉ DE COMPETICION: PRIMERA Y SEGUNDA JORNADA (días 21 y 22): Hasta una (1) hora después de la finalización del encuentro disputado por el equipo, por medio de e-mail remitido por el responsable del equipo, a la Secretaría General de la FARBM. **TERCERA JORNADA** (23-04-17): En el plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, desde la entrega del Acta del partido, que establece el art. 98 del RRD.

NOTIFICACION RESOLUCIONES DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN: Una vez haya finalizado el plazo para presentar alegaciones, por medio de remisión de la Resolución al e-mail del Club, comunicado a la Secretaría General de la FARBM.



**COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
DE LA FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO**

RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE APELACIÓN:

-PARA LA PRIMERA JORNADA (21-04-17): Antes de las 11 horas de la mañana del día siguiente a la disputa del encuentro, por medio de e-mail remitido por el responsable del equipo, a la Secretaría General de la FARBM.

PARA LA SEGUNDA JORNADA (22-04-17): Una (1) hora desde la notificación de la Resolución del Comité de Competición, por medio de e-mail remitido por el responsable del equipo, a la Secretaría General de la FARBM.

ULTIMA JORNADA (23-04-17): Para los encuentros disputados ese día, los plazos serán los establecidos en el art. 98 segundo párrafo y en el 109, ambos del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

SEGUNDA NACIONAL "A" MASCULINA

2º.-PARTIDO:

CORAZONISTAS	BM ATLETICO ZARAGOZA	09/04/2017	11:00	CORAZONISTAS, PAB. (Zaragoza)	31-21
---------------------	-----------------------------	------------	-------	----------------------------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido y de su Anexo, a la que se han formulado alegaciones por el Presidente del Club BM ATLETICO ZARAGOZA D. Javier Miana, en el plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, desde la entrega del Acta del partido, que establece el art. 98 del RRD, **Procede:**

Considerando: que en su escrito de Alegaciones, D. Javier Miana, da un versión de los hechos, diferente a la reflejada por los Arbitros en el Anexo del Acta, pero sin aportar prueba alguna que desvirtúe el contenido del mismo, por lo que dichas Alegaciones deben ser desestimadas.

a) Sancionar al jugador del equipo BM ATLETICO ZARAGOZA, D. Javier MIANA GARCIA, con suspensión temporal de un (1) encuentro oficial de competición, al ser descalificado por dirigirse a uno de los Árbitros en términos atentatorios a la dignidad arbitral, a tenor de lo dispuesto en el art. 34.d) del RRD.

b) Sancionar al jugador del equipo BM ATLETICO ZARAGOZA, D. José Antonio LOPEZ CARRAMIÑANA, con suspensión temporal de tres (3) encuentros oficiales de competición, por producirse de forma violenta con un jugador contrario a la finalización del encuentro y dirigirse al mismo en términos insultantes, a tenor de lo dispuesto en el art. 34.d) del RRD.

c) Sancionar el equipo BM ATLETICO ZARAGOZA con multa de veinte euros (20 €), por no presentar como Equipo visitante por segunda vez en la presente temporada, Oficial en el encuentro, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones y art.4.9.5.b) del NOREBA, habiendo sido sancionado por éste mismo motivo, por Resolución N°4.a) del Acta N°25, ya que aunque inscribió en el Acta a un oficial, éste no hizo acto de presencia en el encuentro.



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
DE LA FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

SEGUNDA NACIONAL "B" MASCULINA

3º.-PARTIDO:

BM ALMOZARA	VIEJA GUARDIA CAF. BABUINO	01/04/2017	17:10	ALMOZARA, C. D. M (PABELLÓN) (Zaragoza)	21-24
------------------------	---------------------------------------	------------	-------	--	-------

Por Resolución Nº11 del Acta Nº25 de 6 de abril de 2017 se acordó sancionar al equipo VIEJA GUARDIA CAF. BABUINO con multa de diez euros (10 €), por no presentar Oficial en el encuentro como Equipo visitante, por segunda vez en la presente temporada.

Examinada nuevamente el Acta del encuentro, se comprueba que en la misma, figura inscrito como Ayudante de Entrenador, D. Alejandro Rodrigo Ruiz, que no tiene diligencia Licencia como tal, teniéndola como Oficial. Se constata por tanto, un error en la redacción del Acta por parte del Equipo Arbitral, y del propio D. Alejandro Rodrigo que firmó el Acta sin percibir del error a la Mesa.

A la vista de lo expuesto, **se Acuerda:**

a) Anular y dejar sin efecto la sanción multa de diez euros (10 €), impuesta al equipo VIEJA GUARDIA CAF. BABUINO.

b) Sancionar al Equipo Arbitral con apercibimiento, por error en la redacción del Acta, al inscribir en la misma a D. Alejandro Rodrigo Ruiz como Ayudante de Entrenador del equipo VIEJA GUARDIA CAF. BABUINO, en lugar de como Oficial, cargo para el que tiene diligenciada su Licencia Federativa, a tenor de lo dispuesto en el art. 45.b) del RRD, en relación con el art.178 del RPC.

c) Sancionar a D. Alejandro Rodrigo Ruiz con apercibimiento, por no cumplir con sus obligaciones como Oficial del equipo VIEJA GUARDIA CAF. BABUINO, al haber firmado el Acta sin rectificar su inscripción en la misma como Ayudante de Entrenador en lugar de como Oficial, a tenor de lo dispuesto en el art.34.h) del RRD.

4º.-PARTIDO:

BM EJEJA	MARISTAS	08/04/2017	19:30	EJEJA, POL. MPAL (EJEJA DE LOS CABALLEROS)	23-24
-----------------	-----------------	------------	-------	--	-------

Visto el contenido del Acta del partido, a la que no se han formulado alegaciones por ninguno de los interesados, en el plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, desde la entrega del Acta del partido, que establece el art. 98 del RRD, **Procede:**

Sancionar al equipo MARISTAS con apercibimiento, por no presentar Oficial en el encuentro como equipo visitante, por primera vez en la presente temporada, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones y art.4.9.5.b) del NOREBA.

5º.-PARTIDO:

DOMINICOS B	BM CRISTO REY	09/04/2017	12:30	DOMINICOS, POLIDEPORTIVO (Zaragoza)	41-24
--------------------	----------------------	------------	-------	-------------------------------------	-------



**COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
DE LA FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO**

Visto el contenido del Acta del partido y de su Anexo, a la que se han formulado alegaciones por el equipo BM CRISTO REY, en el plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, desde la entrega del Acta del partido, que establece el art. 98 del RRD, **Procede:**

- a) La abstención del Presidente del Comité en la presente Resolución.
- b) Incoar Expediente de Información Reservada, para determinar el alcance de la actitud de D. Gonzalo Correas, como entrenador del equipo BM CRISTO REY.

JUVENIL MASCULINA

6º.-PARTIDO:

DOMINICOS A	CORAZONISTAS A	09/04/2017	10:45	DOMINICOS, POLIDEPORTIVO (Zaragoza)	31-20
--------------------	-----------------------	------------	-------	--	-------

Visto el contenido del Acta del partido, a la que no se han formulado alegaciones por ninguno de los interesados, en el plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, desde la entrega del Acta del partido, que establece el art. 98 del RRD, **Procede:**

Entender justificada la ausencia en el encuentro del entrenador del equipo CORAZONISTAS A.



FIRMADO EN EL ORIGINAL

**Fdo. D. Salvador Gracia
SECRETARIO DEL
COMITE DE COMPETICION FARBM**

FIRMADO EN EL ORIGINAL

**Vº Bº EL PRESIDENTE DEL
COMITE DE COMPETICION
FARBM**



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
DE LA FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

RECURSOS: Contra los presentes Acuerdos, los interesados podrán interponer Recurso ante el Comité Territorial de Apelación de la Federación Aragonesa de Balonmano, en el plazo de DIEZ DIAS hábiles (excluidos domingos y festivos) siguientes a su notificación, previo pago de la tasa de 25 € por interposición del mismo, que se devolverá en caso de estimación parcial o total del Recurso, según dispone el artículo 4.13 d) del NO.RE.BA., en relación con el artículo 109 del RRD. Dicho Recurso deberá cumplir los requisitos del art. 111 de dicho Reglamento.